

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS:

El Informe N° 051-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 141-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 240-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal; sobre el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 509-MDJM, publicada el 7 de diciembre de 2016, se aprobó la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María CCONNA-JM;

Que, con Informe N° 051-2017-MDJM-GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora del CCONNA-JM, remitió la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, el mismo que cuenta con la aprobación unánime de los integrantes de dicha Comisión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral c) de la Ordenanza N° 509-MDJM, la Comisión Organizadora del CCONNA-JM, debía elaborar su Reglamento, función que ha cumplido, habiendo emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opinión favorable sobre la propuesta de Reglamento presentada;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6), del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA.



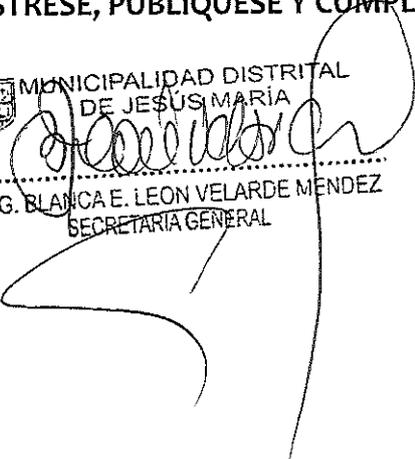
DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

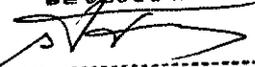
Jesús María, 5 de abril de 2017

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.com)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO PINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

CAPÍTULO 1 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JESÚS MARÍA

Artículo 1°.- **Ámbito de Aplicación.-**

Conforme a la Ordenanza N° 509-MDJM, el presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María.

Artículo 2°.- **Naturaleza.-**

De acuerdo a la Ordenanza N° 509-MDJM, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, que en adelante se denominará con las siglas CCONNA-JM, constituye un espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos y formas de organización de niñas, niños y adolescentes. El CCONNA-JM opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de Jesús María.

Artículo 3°.- **Finalidad.-**

El CCONNA-JM, conforme a la Ordenanza N° 509-MDJM, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuestas a la Alcaldía de Jesús María.

Artículo 4°.- **Principios.-**

La constitución del CCONNA-JM, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza N° 509-MDJM, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés Superior del Niño:** entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción del distrito de Jesús María.
- Sujetos de Derechos:** las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Igualdad:** las niñas, niños y adolescentes sin excepción, alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado y

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

- d) **Participación:** la participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellas y ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA-JM.-

El CCONNA-JM, de acuerdo a la Ordenanza N° 509-MDJM, tiene las siguientes funciones:

- Formular propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, incluyendo políticas inclusivas, ante el despacho de la Alcaldía.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Jesús María.

Artículo 6°.- Del apoyo técnico de la Comisión Organizadora.-

Los integrantes de la Comisión Organizadora brindarán apoyo técnico a la Asamblea General y al Equipo Coordinador del CCONNA-JM, sobre temas de su competencia, cuando estos lo requieran.

CAPITULO II DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7°.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Son integrantes del CCONNA-JM los veinte (20) representantes del distrito de Jesús María elegidos para estos efectos, garantizando la participación equitativa de hombres y mujeres.

Las y los integrantes del CCONNA-JM representan a todas las niñas, niños y adolescentes del distrito de Jesús María, sin excepción alguna, por un periodo de dos (2) años. Sus edades deberán oscilar entre los ocho (8) y dieciséis (16) años.

Artículo 8°.- Atribuciones y deberes de las y los integrantes del Consejo Consultivo.-

Son atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONNA-JM:

- Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
- c) Representar a todas las niñas, niños y adolescentes del distrito de Jesús María.
 - d) Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-JM.
 - e) Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato/a.
 - f) Cumplir con las funciones designadas en el Equipo Coordinador y presentar los informes respectivos al Coordinador/a General.
 - g) Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA-JM.
 - h) Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-JM.
 - i) Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-JM.
 - j) Dar conformidad a los actos aprobados por la Asamblea General, estampando su huella digital en las Actas.
 - k) Apoyar en la elección de los nuevos integrantes del CCONNA-JM para otro periodo.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA-JM está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

1.- De la Asamblea General.-

Está constituida por veinte (20) miembros: diez (10) de sexo masculino y diez (10) de sexo femenino, elegidos democráticamente.

2.- Del Equipo Coordinador.-

Está conformado por cinco (5) representantes elegidos en la Asamblea General. La metodología de elección será mediante votación universal en la propia Asamblea. En la primera reunión de este grupo de representación se elige al Coordinador/a, al Subcoordinador/a, Secretario/a de Actas, Secretario/a de Comunicaciones y Secretario/a Zonal.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES.

Artículo 10°.- Funciones de la Asamblea General.-

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Jesús María,



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
- b) Garantizar que el Equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.
 - c) Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-JM y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
 - d) Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA-JM estime pertinente.
 - e) Dar respuesta a la consultas que presente la Alcaldía o el Concejo Municipal, en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
 - f) Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA-JM.
 - g) Solicitar la información que se crea oportuna a la Comisión Multisectorial de Implementación de Acciones del PNAIA y la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescente del MIMP y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
 - h) Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
 - i) Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-JM.
 - j) Al finalizar el periodo aprueba el Informe de Gestión realizado por el Equipo Coordinador.
 - k) En un foro abierto presentar el Informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
 - l) Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.



CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 11°.- Funciones del Equipo Coordinador.-

Son funciones del Equipo Coordinador las siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General del CCONNA-JM por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CCONNA-JM lo soliciten.
- b) Proponer a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, las respuestas a las consultas que presente la Alcaldía o el Concejo Municipal al CCONNA-JM.

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- c) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA-JM.
- d) Representar al CCONNA-JM ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- e) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-JM.
- f) Consultar a la Asamblea General del CCONNA-JM, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador.
- g) Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- h) Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- i) Elaborar el informe de gestión para su aprobación ante la Asamblea General.
- j) Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 12°.- Funciones del Coordinador(a) General.-

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

- a) Ser vocero(a) y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes que correspondan.
- b) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.
- c) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- d) Convocar a Reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e) Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Jesús María que correspondan por encargo de la Asamblea General.
- f) Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub Coordinador/a, los documentos remitidos al CCONNA-JM para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- g) Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y respeto de todos los integrantes.
- h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultadas a los integrantes del CCONNA-JM.

Artículo 13°.- Funciones del Sub Coordinador(a).-

Son funciones del Sub Coordinador(a) las siguientes:

- a) Reemplazar al Coordinador/a General del CCONNA-JM en caso de ausencia informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
- c) Ser representante alterno ante el Consejo Consultivo de Niñas, Niños



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- y Adolescentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a las disposiciones que lo regula.
- d) Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA-JM conjuntamente con el Coordinador(a) General, estampando su huella digital en ellos.
 - e) Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del secretario/a.
 - f) Apoyar los procesos de votaciones y debates.
 - g) Ser vocero/a cuando el Coordinador/a General tenga algún impedimento para ejercer la vocería.
 - h) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María la información para ser remitida a los medios de comunicación.
 - i) Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos remitidos al CCONNA-JM para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
 - j) Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el Coordinador/a General.

Artículo 14°.- Funciones del Secretario/a de Actas.-

Son funciones del Secretario(a) de Actas, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA, las siguientes:

- a) Llevar el registro de asistencia de los y las integrantes.
- b) Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA-JM y del Equipo Coordinador.
- c) Elaborar y remitir convocatorias a las sesiones, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- d) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-JM.
- e) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-JM.
- f) Coordinar con el encargado/a de la Secretaría de Comunicación para que publique las actas en la página web del CCONNA-JM.



Artículo 15°.- Funciones del Secretario/a de Comunicación.-

Son funciones del Secretario(a) de Comunicación, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA, las siguientes:

- a) Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
- b) Difundir la experiencia del CCONNA-JM en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- c) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA-JM.
- d) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María la participación del Coordinador/a General y sus voceros/as en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.

Artículo 16°.- Funciones del Secretario/a Zonal.-

Son funciones del Secretario(a) Zonal las siguientes:

- a) Ser el portavoz del Equipo Coordinador ante las Juntas Vecinales del Distrito, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) Apoyar al Secretario (a) de Actas o de Comunicación en las acciones para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-

Artículo 17°.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA-JM serán tramitadas administrativamente a través del Coordinador/a General del CCONNA-JM.

El Equipo Coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA-JM de acuerdo al literal b) del artículo 10° del presente Reglamento, para el trámite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María.



Para la absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA-JM, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA, promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 18°.- Documentos formales de expresión del CCONNA-JM.-

El CCONNA-JM generará los siguientes documentos:

- a) **Informe.-** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA-JM a partir de una consulta realizada.
- b) **Declaración.-** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.
- c) **Propuesta.-** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-JM y que es

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo 19°.- Sesiones de la Asamblea General.-

El CCONNA-JM se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-JM lo solicite, para el tratamiento de temas específicos referente a la niñez y adolescencia.

Artículo 20°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.-

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 21°.- Del Quórum de las Sesiones.-

Las sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 22°.- Convocatoria.-

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo Coordinador, será realizada por el Coordinador/a y Secretario/a correspondiente.

La convocatoria para las sesiones ordinarias será efectuada cinco (5) días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro (24) horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA-JM, quienes deberán manifestar recibo de la información.

Artículo 23°.- Contenido de la Convocatoria.-

En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de reunión.
- b) Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA-JM, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinaria y cuando amerite:

- Documentos de consulta



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

- Informes y/o invitaciones

CAPÍTULO VIII

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 24°.- De las Decisiones.-

Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá la mitad más uno del total de los miembros presentes.

Artículo 25°.- Mociones.-

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA-JM puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día se estuviere tratando. El Coordinador/a General abrirá el debate y ordenará la votación sobre la moción presentada.

Artículo 26°.- Reconsideración.-

Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión puede plantear la reconsideración de las resoluciones del CCONNA-JM. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos cinco miembros según sea el caso.

Artículo 27°.- Aprobación de Actas.-

Las Actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlos se hará constar en el acta su decisión.

Artículo 28°.- Registro de asistencia.-

El Coordinador/a General o secretario(a) de Actas, llevará un registro en el que constará el nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-JM, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

Artículo 29°.- En caso de ausencias.-

En caso de ausencia temporal del Coordinador(a) General y del Sub Coordinador/a previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA-JM.



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

CAPÍTULO IX

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JESÚS MARÍA

Artículo 30°.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA-JM.-

La Comisión Organizadora del CONNA-JM designará entre sus miembros a un Comité Electoral conformado por cuatro (4) miembros, el cual se encargará de convocar a elecciones, mediante encuentro en el Distrito de Jesús María, de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritos, determinando los procedimientos y metodología.

Las y los integrantes del Comité Electoral, deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.

CAPÍTULO X

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 31°.- De la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el CCONNA-JM.-

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA, es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María CCONNA-JM.

Son responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente — DEMUNA, respecto del CCONNA-JM las siguientes:

- a) Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad Distrital de Jesús María sean consultadas al CCONNA-JM.
- b) Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA-JM, a través de las instancias correspondientes.
- d) Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA-JM para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Llevar los libros de Actas y demás documentación del CCONNA-JM a modo de preservar la continuidad del archivo documentario del CCONNA-JM en la Municipalidad.
- f) Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

CCONNA-JM.

- g) Al finalizar cada periodo del Equipo Coordinador del CCONNA-JM, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, gestionará ante la Municipalidad Distrital de Jesús María una constancia de reconocimiento por su participación.
- h) Promover y supervisar, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de diferentes distritos.
- i) Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diversas instituciones públicas y privadas de Jesús María.
- j) Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de Jesús María a través del CCONNA-JM.

Artículo 32°.- De la Gerencia de Participación Vecinal y el CCONNA-JM.-

La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Jesús María es el órgano encargado del primer proceso electoral del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Jesús María.

Posteriormente, la organización y desarrollo del proceso electoral estará a cargo de la Asamblea General, la cual contará con la asesoría técnica de la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para la primera elección del CCONNA-JM será considerado automáticamente como Padrón Electoral, el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de Jesús María.

Segunda.- Para elegir a los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Si uno de los representantes es una mujer, el otro representante debe ser un varón o viceversa.
- b) Si uno de los representantes elegidos pertenece al grupo de edades comprendido entre los 08 a 11 años, el otro debe pertenecer al grupo de 12 a 16 años o viceversa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017-MDJM

Jesús María, 5 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS:

El Informe N° 051-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 141-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 240-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal; sobre el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 509-MDJM, publicada el 7 de diciembre de 2016, se aprobó la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María CCONNA-JM;

Que, con Informe N° 051-2017-MDJM-GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora del CCONNA-JM, remitió la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, el mismo que cuenta con la aprobación unánime de los integrantes de dicha Comisión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral c) de la Ordenanza N° 509-MDJM, la Comisión Organizadora del CCONNA-JM, debía elaborar su Reglamento, función que ha cumplido, habiendo emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opinión favorable sobre la propuesta de Reglamento presentada;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6), del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Jesús María, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.com)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1513942-1

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2017-MDJM

Jesús María, 17 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS:

El Memorando N° 99-2017-MDJM-GPDI del 22 de febrero de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 059-2017/MDJM-GDES-SGECT del 17 de marzo de 2017, de la Subgerencia de Educación Cultura y Turismo; el Informe N° 023-2017-MDJM-GDES del 31 de marzo de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 219-2017-MDJM-GAJyRC del 7 de abril de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 393-2017-MDJM.GM del 10 de abril de 2017, de la Gerencia Municipal; sobre el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 11) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de educación, cultura deportes y recreación, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, así como, promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Ordenanza N° 480-MDJM, publicada el 28 de noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de Jesús María 2016-2021, modificada por la Ordenanza N° 488-MDJM, se crea el Consejo Municipal del Libro y la Lectura;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 330-2015 del 22 de diciembre de 2015, se conformó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura y se dispuso la aprobación de su Reglamento Interno;

Que, mediante documento del visto, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte remite el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, para su correspondiente aprobación;

Que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil han emitido opinión favorable sobre la propuesta de Reglamento presentada;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6), del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales y que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, en su condición de Secretaría Técnica, notificar el contenido del Reglamento aprobado mediante el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.gob.pe).

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1513943-1